



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, le informo a usted que la declaración del señor JOSE MAURILLO OSORIO ORELLANO, programada para el día 19 de abril de 2.023, no se pudo realizar por la inasistencia no justificada del deponente citado.

Igualmente le informo que, el doctor Edgardo Antonio Aranzales Ramírez, servidor de la Dirección Seccional del Atlántico, nuevamente dio respuesta parcial al requerimiento contenido en el numeral Cuarto del auto de pruebas, pues su respuesta solo se limitó a la información del SPOA 086386001259201600139, sin remitir lo concerniente a los radicados N.U.NC. 086386001106200980285 y 086386001259201601022. Lo anterior para su conocimiento y trámite pertinente. Sírvase proveer.


JORGE MARÍN ANGUILA
SECRETARIO



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

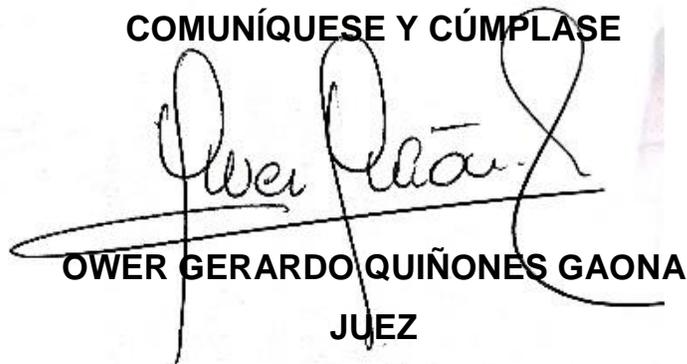
Radicado	0800131200012019-00067-00 (Fiscalía Rad 2018-00267 E.D.)
Accionante	Fiscalía 68° Especializada de Extinción de Dominio.
Afectados	JOSE MOURILLO OSORIO ARELLANO
Decisión	Auto fija fecha de declaración
Fecha	28 de abril de 2.023

Visto el anterior informe secretarial, así como, teniendo en cuenta que ya en tres oportunidades se ha citado a la persona relacionada en la constancia de la secretaria sin lograr su comparecencia, el despacho procederá a prescindir de esta declaración.



Ahora en relación con la prueba decretada en el numeral Cuarto del auto de pruebas, y teniendo en cuenta que la respuesta ofrecida, es nuevamente parcial, y solo se circunscribe al SPOA 086386001259201600139, se reitera el requerimiento a la Dirección Seccional de la Fiscalía del Atlántico, a fin de informe sobre los radicados N.U.NC. 086386001106200980285 y 086386001259201601022. Por secretaria se librar las comunicaciones correspondientes para dar cumplimiento al presente auto, así como proceder a igualar el expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

IBG

Firmado Por:
Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf6e0ea9ebdbdffee537a321f3a86f604d887b17224dba7f3d3be1187da66b**

Documento generado en 28/04/2023 02:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>